

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ARTICULO 7 FRACCIONES XXV, XXVI Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, HE TENIDO A BIEN EMITIR LAS SIGUIENTES:

NORMAS Y POLÍTICAS PARA LA EMISION DE CONSTANCIAS LABORALES

- 1.** Corresponde exclusivamente a la Oficialía Mayor de Gobierno la administración del personal del Poder Ejecutivo, por lo que es la única instancia encargada de la emisión de todo tipo de documentos relacionados con el personal y derivados de la relación contractual, tales como constancias de trabajo, de percepción salarial, de antigüedad, etcétera, tanto a los empleados interesados como a las distintas autoridades que lo soliciten; trámite que debe efectuarse ante la Dirección de Recursos Humanos de esta dependencia.
- 2.** La inobservancia de los presentes lineamientos será sancionada por conducto de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales aplicables.
- 3.** Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

4. Publíquese.

TRANSITORIO

UNICO: Se deja sin efecto la circular RH-01-01

Mexicali, Baja California, a 26 de Julio del año 2005.

A T E N T A M E N T E
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

JOSE MARIA VALDEZ MORALES

OMCL/JAFG/CRAS/MEV